



# Resolución Directoral Regional

## N° 01643 -2018-GRSM-DRE

Moyobamba, 23 OCT. 2018

**VISTO:** El expediente N° 2106021 que contiene el Oficio N° 764-2018-GRSM-DRESM-D-UGEL.L de fecha 10 de octubre de 2018, de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas solicitando delegación de facultades y publicación de relación de instituciones educativas en la página web, y el Oficio N° 786-2018-GRSM-DRESM-D-UGEL-L ingresado con número de expediente 2113370, en un total de treinta y seis folios útiles y,



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 77 de la Ley 28044, Ley General de Educación, faculta como funciones a la Dirección Regional de Educación: Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas; formular, ejecutar y evaluar el presupuesto educativo de la región en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local; suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia; identificar prioridades; de inversión que dependan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en su ámbito, y gestionar su financiamiento; incentivar la creación de Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos que contribuyan a mejorar los aprendizajes en los centros y programas educativos y, actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;



La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo. Que, de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín, estableciendo en el artículo 171.1 que las Unidades de Gestión Educativa Local de San Martín son instancias de gestión desconcentradas de la Dirección Regional de Educación; en el artículo 171.2 establece que la UGEL tiene autonomía en el ámbito de su competencia y proporciona el soporte técnico pedagógico e institucional a las instituciones y programas educativos de su ámbito, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad.

Que, el artículo 147 inciso h) del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la Dirección Regional de Educación en el marco de las funciones establecidas en la Ley



## Resolución Directoral Regional

Nº 01643 -2018-GRSM-DRE

General de Educación, es responsable de Realizar el saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción, en coordinación con las UGEL.

Del mismo cuerpo normativo se tiene que el artículo 142 inciso I) establece que la UGEL, en el marco de las funciones establecidas en la Ley General de Educación, es responsable de Proporcionar información a la DRE que contribuya al saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción.

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas a suscrito un Contrato de Servicio de Consultoría N°40-2017-GRSM-DRESM-UGEL-L-OPER de fecha 28 de diciembre de 2017, para el saneamiento físico legal de 132 terrenos de instituciones educativas de la Jurisdicción de la UGEL Lamas – Región San Martín, por un monto contractual de S/. 313,220.00 (Trescientos Trece Mil Doscientos Veinte con 00/100 Soles), exonerado de I.G.V, por el plazo de ejecución contractual de ciento veinte días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato; esto es desde, el 29 de diciembre de 2017.

Con Oficio N°966-2018-GRSM-DRE/AJ de fecha 11 de octubre de 2018, este Despacho Regional, solicitó a la UGEL Lamas brinde mayor información al respecto, debiendo adjuntar las Addendas al Contrato primigenio que justifiquen la ampliación del plazo contractual.

Con Oficio N°786-2018-GRSM-DRESM-D-UGEL-L de fecha 17 de octubre de 2018, la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas, hace llegar información solicitada referente a las Addendas suscritas con el consultor "CONSORCIO OLM" y la UGEL Lamas, obra en el expediente acta de inicio de servicio de consultoría suscrita recién el 04 de enero de 2018, por autoridades de la UGEL Lamas y representante del Consultor; también existe la Adenda N°01 al Contrato de Servicio de Consultoría N°40-2017-GRSM-DRESM-UGEL-L-OPER suscrito el 04 de mayo de 2018, que en la cláusula tercera establece el plazo contractual, señalando lo siguiente: la ampliación de plazo estipulado de la presente adenda es de 90 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la culminación del plazo (04 de mayo) del Contrato de Servicio de Consultoría N°40-2017-GRSM-DRESM-UGEL-L-OPER para desarrollar el saneamiento físico legal de 132 terrenos de instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL Lamas – Región San Martín.

Con Carta N°037-2018-CONSORCIO OLM/CONSULTOR de fecha 17 de julio de 2018 el "CONSORCIO OLM" solicita a la UGEL Lamas ampliación de plazo contractual, el mismo que es concedido mediante Adenda N°02 al Contrato de Servicio de Consultoría N°40-2017-GRSM-DRESM-UGEL-L-OPER por un plazo adicional de 90 días calendarios, suscrito el 04 de agosto de 2018; actualmente se encuentran dentro del plazo contractual;

Siendo así, y estando en un proceso de inmatriculación de ciento treinta y dos (132) terrenos, de propiedad de Instituciones



## Resolución Directoral Regional

N° 01643 -2018-GRSM-DRE

Educativas que pertenecen a la Jurisdicción de la UGEL Lamas, y de conformidad con el artículo 142 inciso i) de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, modificado por Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU, establece que, en el marco de las funciones establecidas en la Ley General de Educación, es responsable de: proporcionar información a la DRE que contribuya al saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción; así mismo, el artículo 141 del mismo cuerpo legal establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico – Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación.



Por lo que, habiendo suscrito la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas un Contrato de Servicio de Consultoría N°40-2017-GRSM-DRESM-UGEL-L-OPER con el CONSORCIO OLM, con el objeto de realizar el saneamiento físico legal de 132 terrenos de instituciones educativas de la Jurisdicción Lamas, y a fin de coadyuvar en los trámites administrativos que se requieren para cumplir con las metas en materia educativa, es menester en este caso otorgar facultades generales de representación a la directora de la UGEL Lamas Prof. Ariett Vásquez Pinedo, con la finalidad que realice todos los trámites administrativos ante la Superintendencia Nacional de Registros Público Zona Registral N° III Moyobamba – Oficina Registral de Tarapoto, y así lograr el registro respectivo. Dejando constancia que de la documentación que obra en el expediente se tiene que los terrenos para saneamiento físico legal cuentan con las condiciones físicas y legales pasible de formalización predial a nombre del Estado – Sector Educación.

Con Decreto Supremo N°130-2011-EF, se Dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, y en el artículo 1 establece: *“El saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades; y, a registrar contablemente en la Cuenta 33, los bienes de propiedad de dichas entidades, y, en la Cuenta de Orden los bienes afectados en uso a las mismas, así como aquéllos sobre los que ejerzan cualquier derecho de administración”.*

De acuerdo al artículo 6, del mismo cuerpo legal, establece que: *“Las Oficinas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a nivel nacional y las Oficinas del Registro Predial Urbano, procederán conforme corresponda, a inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo, la propiedad de los terrenos, edificaciones, construcciones, modificaciones*



## Resolución Directoral Regional N° 01643 -2018-GRSM-DRE

y derechos de diversa índole sobre los mismos de los que sean titulares las entidades públicas señaladas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo”; siendo así corresponde otorgar facultades generales de representación a la UGEL Lamas, para que en representación de la Dirección Regional de Educación San Martín, proceda con registrar los predios materia de saneamiento físico legal a favor del Estado Peruano.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28044 Ley General de Educación; y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU, Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y estando a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTÓRGUESE facultades generales de representación a la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas Prof. **ARIETT VÁSQUEZ PINEDO** para que en representación de la Dirección Regional de Educación San Martín proceda a realizar los trámites administrativos que sean necesarios ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Zona Registral N° III – Sede Moyobamba – Oficina Registral Tarapoto, para la inscripción respectiva de terrenos de instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL Lamas, los cuales se detallan a continuación:

ITEM	DISTRITO	CC.PP.	N° DE II.EE.	NIVEL
1	LAMAS	BELLA VISTA	031	Inicial - Jardín
2	BARRANQUITA	PUERTO PIZARRO	008	Inicial - Jardín
3	BARRANQUITA	UCHPAYACU	009	Inicial
4	CAYNARACHI	BONILLA	004	Inicial
5	CAYNARACHI	SANTA ROSA DE TIOYACU	1332	Inicial - Jardín
6	CAYNARACHI	EL NARANJAL	412	Inicial - Jardín
7	CAYNARACHI	SAN JUAN DE SHANUSI	154	Inicial - Jardín
8	CUÑUMBUQUI	LA MARGINAL	072	Inicial - Jardín
9	CUÑUMBUQUI	SAN FERNANDO DEL RIO MAYO	1333	Inicial
10	TABALOSOS	ESTANCIA	0358	Inicial
11	TABALOSOS	PONAZAPA	413	Inicial - Jardín
12	ZAPATERO	BAGAZAN	007	Inicial - Jardín
13	ZAPATERO	CEDRO PAMPA	1272	Inicial - Jardín
14	ZAPATERO	CARAÑAYACU	234	Inicial - Jardín
15	ZAPATERO	NUEVO MUNDO	030	Inicial - Jardín
16	ZAPATERO	HUIMBA MUYUNA	1334	Inicial



# Resolución Directoral Regional

## N° 01643 -2018-GRSM-DRE

17	LAMAS	BOCA SHAMBUYACU	0787	Primaria
18	LAMAS	PAMPAYACU	0439	Primaria
19	LAMAS	BELLA VISTA	0322	Primaria
20	LAMAS	URCO PATA	0324	Primaria
21	LAMAS	HUAPO	0318	Primaria
22	BARRANQUITA	SAN JUAN DE PACCHILLA	0537	Primaria
23	BARRANQUITA	SAN MARTIN	0457	Primaria
24	BARRANQUITA	NUEVO JUNIN	0547	Primaria
25	BARRANQUITA	PUERTO PIZARRO	0300	Primaria
26	BARRANQUITA	SAN FERNANDO	0373	Primaria
27	BARRANQUITA	SANANGO	0367	Primaria
28	BARRANQUITA	JUAN SANTOS ATAHUALPA	548	Primaria
29	BARRANQUITA	LEONCIO PRADO	162	Primaria
30	BARRANQUITA	NUEVO ICA	0012	Primaria
31	BARRANQUITA	UCHPAYACU	702	Primaria
32	BARRANQUITA	SANTA ELENA	076	Primaria
33	BARRANQUITA	VISTA ALEGRE	0008	Primaria
34	BARRANQUITA	NUEVO ALEGRIA	0027	Primaria
35	CAYNARACHI	CARACHAMAYOC	565	Primaria
36	CAYNARACHI	JORGE CHAVEZ	077	Primaria
37	CAYNARACHI	NUEVO PONDEROSA	1240	Primaria
38	CAYNARACHI	SANTA ROSA DE TIOYACU	493	Primaria
39	CAYNARACHI	CONVENTO	351	Primaria
40	CAYNARACHI	NUEVO LAMAS	676	Primaria
41	CAYNARACHI	METILLUYOC	348	Primaria
42	CAYNARACHI	COPAL	345	Primaria
43	CAYNARACHI	LA UNION DE CACHIZAPA	546	Primaria
44	CAYNARACHI	PINTUYACU	347	Primaria
45	CUÑUMBUQUI	LAS FLORES DE MAMONAQUIHUA	336	Primaria
46	CUÑUMBUQUI	LA MARGINAL	005	Primaria
47	CUÑUMBUQUI	PUCACACA DEL RIO MAYO	335	Primaria
48	CUÑUMBUQUI	JUAN GUERRA	060	Primaria
49	CUÑUMBUQUI	SAN FERNANDO DEL RIO MAYO	338	Primaria
50	PINTO RECODO	ALTO PALMICHE	0534	Primaria
51	PINTO RECODO	CHURUZAPA	691	Primaria
52	PINTO RECODO	AGUAS DE ORO	623	Primaria
53	RUMISAPA	PACCHILLA	288	Primaria -Sec.





# Resolución Directoral Regional

Nº 01643 -2018-GRSM-DRE

54	TABALOSOS	ALTO PROGRESO DE ALMENDRILLO	018	Primaria
55	TABALOSOS	MANCHINGAO	690	Primaria
56	ZAPATERO	UCHUMULLACA	693	Primaria
57	ZAPATERO	NUEVO JAÉN	0007	Primaria
58	ZAPATERO	POLOPONTA	362	Primaria
59	ZAPATERO	CEDRO PAMPA	112	Primaria
60	ZAPATERO	VISTOSO	365	Primaria
61	ZAPATERO	NUEVA ESPERANZA	587	Primaria
62	LAMAS	SAN ANTONIO DEL RIO MAYO	268	Secundaria
63	ZAPATERO	NUEVO MUNDO	0788 NUEVO MUNDO	Secundaria
64	LAMAS	ANAK JUANJUICILLO	1336	Inicial - Jardín
65	LAMAS	LAS FLORES DEL RIO MAYO	0316	Primaria
66	LAMAS	CHONTAL	651	Primaria
67	TABALOSOS	PUCAYOC	355	Primaria
68	TABALOSOS	KACHIPAMPA	024	Primaria
69	TABALOSOS	NUEVO CONTINENTE	888	Primaria
70	TABALOSOS	SINCHIO	887	Primaria
71	TABALOSOS	NAZARETH	031	Primaria
72	TABALOSOS	CHINAO	622	Primaria
73	TABALOSOS	ALTO HUNGURAHUI	261	Primaria
74	PAMPAYACU	PAMPAYACU	1254	Inicial
75	ALTO PROGRESO DE ALMENDRILLO	ALTO PROGRESO DE ALMENDRILLO	1194	Inicial
76	LAMAS	CHONTAL	1188	Inicial
77	CHUMBAQUIHUI	CHUMBAQUIHUI	0015	Integrado
78	MARAYCILLO	MARAYCILLO	1335	Inicial
79	MISHQUIYACU	MISHQUIYACU	311	Integrado
80	NAZARETH	NAZARETH	1196	Inicial
81	BARRANQUITA	PIÑAL	723	Inicial
82	CAYNARACHI	SHAPAJILLA	0346 BILINGUE	Inicial - Jardín
83	CAYNARACHI	NUEVO PIZANA	1133 NANPIRIN A' SHIN	Inicial
84	CAYNARACHI	NUEVO TOCACHE	1328	Inicial
85	CAYNARACHI	NUEVO PONDEROSA	1329	Inicial
86	CAYNARACHI	NUEVO ALIANZA	1330	Inicial
87	SAN ROQUE DE CUMBAZA	NUESTRA SEÑORA DE LA SELVA	003	Inicial
88	TABALOSOS	PANJUY	145	Inicial - Jardín
89	BARRANQUITA	LOS ANGELES	1162	Primaria
90	BARRANQUITA	KUMAMOTO	0279 BILINGUE	Primaria





# Resolución Directoral Regional

N° 01643 -2018-GRSM-DRE

91	BARRANQUITA	EL NARANJAL	0570 BILINGUE	Primaria
92	BARRANQUITA	DOS DE AGOSTO	1163	Primaria
93	BARRANQUITA	JORGE CHAVEZ	0621	Primaria
94	BARRANQUITA	EL PIÑAL	0723 BILINGUE	Primaria
95	CAYNARACHI	NUEVO TOCACHE	1238	Primaria
96	CAYNARACHI	NUEVO SANTA ROSA DE ALTO CHAMBIRA	1134 MAHPARIA' WARU' SA	Primaria
97	CAYNARACHI	NUEVO PIZANA	1133 NANPIRIN A' SHIN	Primaria
98	CAYNARACHI	SANTA ROSA DE CACHIZAPA	0369 BILINGUE	Primaria
99	CAYNARACHI	ESPERANZA	1245	Primaria
100	CAYNARACHI	NUEVO SAN MARTIN	1130 NA' PUINA' CHIN NITU' TA' AWA	Primaria
101	CAYNARACHI	NUEVO ALIANZA	1132 MASHI	Primaria
102	CAYNARACHI	SHAWI SAN JOSE	1135 KANPUPIYAPI	Primaria
103	CAYNARACHI	SAN HILARION	0616	Primaria
104	SAN ROQUE DE CUMBAZA	CHUNCHIHUI	0200 BILINGUE	Primaria
105	SAN ROQUE DE CUMBAZA	NUESTRA SEÑORA DE LA SELVA	317	Primaria
106	SAN ROQUE DE CUMBAZA	AVIACION	530	Primaria
107	SAN ROQUE DE CUMBAZA	CHIRICYACU	374	Primaria
108	SHANAO	PUCALLPA	595	Primaria
109	BARRANQUITA	LAS PALMAS	0786	Primaria
110	RUMISAPA	PACCHILLA	022	Inicial - Jardín
111	SAN ROQUE DE CUMBAZA	AUCALOMA	212	Inicial - Jardín
112	BARRANQUITA	PANTOJA	370	Primaria
113	LAMAS	MIRADOR	652	Primaria
114	BARRANQUITA	NUEVO LIBERTAD	677	Primaria
115	SAN ROQUE DE CUMBAZA	AUCALOMA	339	Primaria
116	TABALOSOS	PONAZAPA	739	Primaria
117	CAYNARACHI	NUEVO NAUTA	1131 NUSETU' WA' WARU' SA	Inicial
118	CAYNARACHI	LAS FLORES DE CHARAPILLO	1331	Inicial
119	ZAPATERO	VISTA ALEGRE DE SHITARIYACU	415	Inicial
120	CAYNARACHI	SAN MIGUEL DE ACHINAMIZA	0343	Primaria
121	RUMISAPA	MACEDA	160	Inicial - Jardín
122	ZAPATERO	PAMPA HERMOSA	578	Inicial - Jardín
123	ZAPATERO	PAMPA HERMOSA	0578	Primaria
124	ZAPATERO	SANTA CRUZ	0366	Primaria
125	LAMAS	CHIRAPA	270	Inicial - Jardín





## Resolución Directoral Regional

Nº 01643 -2018-GRSM-DRE

126	BARRANQUITA	SANTIAGO DE BORJA	0591	Primaria
127	ZAPATERO	ALTO PROGRESO	604	Inicial - Jardín
128	RUMISAPA	SHAPUMBA	0684 BILINGUE	Primaria
129	PINTO RECODO	VISTA HERMOSA DE SANANGAL	0708	Primaria
130	CAYNARACHI	NUEVO NAUTA	1131 NUSU' WA' WARU' SA	Primaria
131	ZAPATERO	VISTA ALEGRE DE SHITARIYACU	0576 BILINGUE	Primaria
132	CUÑUMBUQUI	LAS FLORES DE MAMONAQUIHUA	0336	Secundaria

**ARTÍCULO SEGUNDO:** BRÍNDESE todas las facilidades del caso a la directora de la UGÉL – Lamas ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos con la finalidad de dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE a la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas, la presente resolución para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** PÚBLIQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe))

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 23 OCT 2018



Lindamay Arista Valderrama  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000817090